

Teoría crítica, política contextual y derechos en América Latina. Notas para una teoría política de los derechos humanos

Critical theory, contextual policy and rights in Latin America. Notes for a political theory of human rights

Ricardo Salas Astrain
Núcleo de Investigación en Estudios Interétnicos e Interculturales, Universidad Católica de Temuco (Chile)
rsalasa@gmail.com

Recibido: 20.05.20

Aceptado: 02.06.20

Resumen

En la actualidad la problemática de los derechos humanos se vuelve relevante para una teoría crítica que sea capaz de dar cuenta de los contextos en los que surgen las crisis sociopolíticas y de la crisis biopolítica vividas por comunidades, sociedades y estados. Por otra parte, se constata hoy en día la grave pendiente de deterioro de los derechos de las personas y colectivos más vulnerables. No es vaticinio pesimista, pero se avanza en una sinuosa senda por la que se avanza hacia un grave debilitamiento de ellos y de la plena comprensión que se requiere para proyectar una humanidad fraterna. Así la defensa de la dignidad de todos los seres humanos y la resistencia firme y democrática a los movimientos de raíces racistas, homofóbicos, xenofóbicos, ultranacionalistas, entre otros surge como un problema político mayor. La hipótesis que

proponemos es que este grave deterioro refiere a una carencia de un pensamiento político autónomo que indague sobre el uso y abuso de los derechos por parte de los poderes fácticos y no quede supeditado a una argumentación universalizante de tipo moral y jurídico. Abordaremos dicha autonomía a partir de tópicos de una teoría constructivista de los derechos humanos en América Latina que puedan dialogar con la perspectiva constructivista de Forst. Precisaremos que los conflictos sociopolíticos obligan no solo a develar la paradoja política entre discursos gubernamentales, que por un lado defienden irrestrictamente el discurso los derechos humanos manteniendo un formato «universalista» y por otra las prácticas extendidas y sistemáticas de represión y atropellos permanentes de los derechos ciudadanos, sino a la construcción de una teoría política de los derechos que asegure la justicia social y la autonomía y emancipación de los pueblos.

Palabras clave: Derechos humanos; Democracia; Justificación; Teoría Crítica; Protesta Social

Abstract

Currently the problem of human rights becomes relevant for a critical theory that is capable of accounting for the contexts in which sociopolitical crises and biopolitical crises experienced by communities, societies and states arise. On the other hand, today there is a serious deterioration in the rights of the most vulnerable people and groups. It is not a pessimistic prediction, but it is advancing on a winding path by which one advances towards a serious weakening of them and of the full understanding that is required to project a fraternal humanity. Thus, the defense of the dignity of all human beings and the firm and democratic resistance to movements with racist, homophobic, xenophobic, ultranationalist roots, among others, emerge as a major political problem. The hypothesis that we propose is that this serious deterioration refers to a lack of autonomous political thought that investigates the use and abuse of rights by the powers that be and is not subject to a universalizing argument of a moral and legal nature. We will approach said autonomy based on the topic of a constructivist theory of human rights in Latin America that can dialogue with Forst's constructivist perspective. We will point out that socio-political conflicts oblige not only to uncover the political paradox between government discourses, which on the one hand unrestrictedly defend human rights discourse while maintaining a "Universalist" format and on the other the widespread and systematic practices of repression and permanent violations of rights. citizens, but to the construction of a political theory of rights that ensures social justice and the autonomy and emancipation of peoples.

Keywords: Human Rights; Democracy; Justification; Critical Theory; Social Protest

Introducción

En este inicio de año 2020 colaboramos a editar dos textos colectivos referidos a la lucha por los derechos sociales y políticos, y que nos ayudan a entender que el desafío de los derechos humanos sigue estando vigente en todos nuestros pueblos latinoamericanos. Sobre todo en el libro colectivo *Luchas sociales, Justicia contextualizada y dignidad de los pueblos* aludimos en su introducción a una comprensión sociohistórica y política de los contextos en que surgieron las protestas y luchas de movimientos sociales y pueblos de los últimos años frente a las múltiples injusticias, inequidades y exclusiones que les afectan. La hipótesis general de los contextos actuales es que sobre todo, en el fragor del año 2019 nos encontrábamos frente a una crisis social producto del deterioro creciente de los espacios democráticos, ligada al atropello creciente de los derechos económico-sociales de las mayorías, producto de la ideología neoliberalista.

En este año muchos aspectos del contexto social se transforman producto de la nueva crisis biopolítica que agregó la expansión de covid-19 en los primeros meses de 2020. Ella muestra una vez más las contradicciones entre países, regiones y territorios, y permite mostrar que el fenómeno de la crisis social es mucho más complejo, ya que asume la forma de una pandemia que afecta tanto al eje egóico del modelo económico como a un tipo de civilización global, y que se trasluce en el avance del contagio, no solo de un virus, sino de un virus más temible que es de la inhumanidad en las relaciones nacionales e internacionales. En un reciente trabajo, Raúl Fornet-Betancourt (2020) expone de un modo sintético las interrogantes principales que lo lleva a plantearse lo que acontece en este tiempo con las personas, y que obliga a nosotros los intelectuales a precisar los lugares de nuestra enunciación de la crisis:

Y por eso doy a pensar con intención autocrítica lo siguiente: Para remediar nuestra impotencia ante una crisis como la actual, los intelectuales necesitamos, sin duda alguna, mejores recursos teóricos, pero cierto me parece también que necesitamos buscar aquellos lugares que dan verdad y veracidad a nuestro «oficio» (Ignacio Ellacuría) (Fornet-Betancourt, 2020).

En este sentido para bosquejar una teoría política de los derechos humanos requerimos avanzar hacia esos lugares humanos e inhumanos donde se confrontan el poder, la dominación y la violencia.

Estas síntesis de las preguntas en término de verdaderos lugares de la experiencia humana —donde se vive la desazón del poder fáctico y de la vulnerabilidad humana— que se formulan Fernet-Betancourt, nos parecen que ayudan a vislumbrar los principales desafíos de un pensamiento político crítico que se hace no para honrar las meras ideas de los filósofos y científicos sociales, sino para reencontrar las experiencias de las gentes y de sus agobios y sufrimientos sociales. En diferentes trabajos los intelectuales y pensadores han y hemos propuesto que Abya-Yala y Nuestra América son metáforas de un continente lleno de promesas y posibilidades, empero no puede desligarse de múltiples historias y narrativas vinculadas al sufrimiento, dolor y muerte de millones de seres humanos que han sido sacrificados a una lógica del poder. En la filosofía de la liberación y en nuestra perspectiva intercultural/decolonial se reflexiona acerca figuras históricas asociadas a las diversas expresiones derivadas de una violencia fundacional, de un «*ego conquiror*» que hemos experimentado como sociedades desde el inicio, y que aparece secularmente como un recurso permanente al recurso de la violencia armada. Las historias de nuestros países están en muchos casos delineadas por el dominio de las armas; la mayor parte de las historias nos hablan de cómo se conquistó y disciplinaron los territorios a partir de la sangre indígenas y africanos, memorias ligadas a un holocausto de enormes proporciones. Además, contar con una historia militar que configura sociedades nacionales normalmente a partir de unas reiteradas luchas fratricidas, y a la resistencia reiterada frente a poderes hegemónicos que intentan doblegar la voluntad de pueblos y colectivos a partir de la máquina de la guerra (Salas, 2012).

La muerte de millares de inocentes y el sacrificio de extensos grupos sociales como lo atestiguan el genocidio indígena y luego de los millones de africanos para asegurar la mano de obra y el trabajo de la economía colonial, y que continúa con el inicio de los estados nacionales es una prueba que las sociedades actuales están verdaderamente asentadas en formas productivas que despreciaron las vidas humanas más allá de los esfuerzos de algunas legislaciones y gobiernos por suavizar la vida de esos millones de vida que no eran aún reconocidas. Si consideramos además el imaginario de la guerra con el enemigo externo e interno, nos lleva a proponer que nuestras sociedades actuales prosiguen manteniendo el *estado de guerra* por encima del *estado de paz*. Sabemos hoy, que ese ideario guerrero se valora muy por encima de la construcción de sociedades de paz sigue siendo parte de un imaginario que atraviesa el conjunto social y no ha sido aún descolonizado. La propuesta de una visión intercultural de nuestras sociedades exige una revisión de las memorias históricas del poder, y que por lo mismo nos obliga a generar otra lectura en paralelo del valor de la vida de las personas, y de lo que hoy denominamos una visión de los vencidos. En este marco, los derechos humanos más allá de su promulgación efectiva por las Organización de las Naciones Unidas (ONU) exige recoger las complejas asimetrías y dinámicas de sus contextos históricos,

exige una hermenéutica para dar cuenta de esas sucesivas interpretaciones que vehiculan nuestras Constituciones nacionales y disposiciones legales (Guerrero, 2011).

Esta consideración política de los procesos históricos nos parece clave para indagar en el predominio de discursos normativos y legales en desmedro de una comprensión constructivista de los derechos humanos. Para iniciar este proceso de análisis del poder es preciso asumir un enfoque diferente que nos conduzca desde el inicio de la historia de la política de la conquista, como de sus fases coloniales y neocoloniales, hasta la situación actual donde la dignidad humana quedó atrapada en la lógica de la dominación política y cultural de las élites en el poder y del irrespeto de los pueblos indígenas en Abya-Yala.

En varios de nuestros países no existe solo una mera confrontación entre derechos en disputa, sino una suerte de abisalidad de y entre los derechos de pueblos y naciones que se han menoscabado e invisibilizado por los conflictos al interior y al exterior de los estados nacionales. Los quiebres entre sociedades y países siguen un historial de menosprecio que desde orígenes remotos ellos fueron casi siempre construyéndose en la desvalorización de las culturas, sociedades y comunidades, e imponiendo imaginarios y legislaciones exógenas. Las identidades de las sociedades nacionales hegemónicas surgieron así desde esa matriz colonial, de manera que construyeron identidades subalternizando y excluyendo a otras formas de ser, vivir y producir, sean estas vernaculares (indígenas), o culturas deprimidas y subordinadas (criollas, mestizas, regionales). La identidad hegemónica en sus variadas configuraciones se logró imponiendo la cultura metropolitana, primero la del conquistador colonizador y luego la que se denominaba la cultura ilustrada, o la que trasuntaba la civilización y el progreso.

Esta colisión de derechos de ha estado estructuralmente presente en toda la historia de Nuestra América y que invalidaron la construcción de aquellos proyectos imaginados por los grandes líderes independentistas. El surgimiento de los posteriores estados nacionales a inicios del siglo XIX fue frecuentemente asociado a los debates de los sectores conservadores y liberales, centralistas y regionalistas, entre otros sectores, en oposición por detentar la construcción de un estado nacional que asegurara sus propios intereses. La feroz lucha de poderes y la violencia de las guerras civiles que conlleva consolidar una sociedad y cultura hegemónica nacional siguen presente en la actualidad. Las huellas asociadas a la legitimidad de las élites centralistas y a las clases sociales dominantes tuvieron y tienen repercusiones relevantes en la comprensión de la lucha política hasta nuestros días.

La cuestión de los derechos de los pueblos y de los colectivos en suma implica reconstruir las incontables luchas del reconocimiento, en su carácter histórico-cultural, y precisa no desdeñar de ningún modo las historias locales, ni los lazos geoculturales ni tampoco el cruce de épocas diferenciadas en pos de transitar hacia otras formas de reconocimiento y configuraciones identitarias aseguradas en las Constituciones nacionales y en los debates internacionales. Este debate de la teoría crítica actual supone hoy unas nuevas formas democráticas de procesar la riqueza de la diversidad cultural de cada país y de los procesos interculturales e interétnicos vividos. Empero esta discusión de la diversidad cultural conecta claramente con la encrucijada amplia de los derechos político-culturales como parte del paradigma vigente de los derechos humanos de este tiempo.

La situación específica de los derechos humanos en la actualidad es de algún modo paradójica: mientras que su discurso se exporta internacionalmente a nivel de las cortes internacionales y del sistema de las Naciones Unidas, las demandas de los pueblos de la periferia se hacen sentir globalmente, dejando en evidencia un predominio de una interpretación liberal e individual primermundista y que excluye otras formas de comprensión del derecho. Esto introduce la cuestión más compleja de nuestro tiempo que es la de contestar a la pregunta de la universalidad de los derechos humanos, y a la propuesta de Ana Luisa Guerrero de proponer una «hermenéutica intercultural de los derechos humanos» (2011).

Se instala así una situación bastante particular que afecta la comprensión de los derechos humanos en este tiempo de globalización. Boaventura de Sousa y Bruno Sena indican en el prefacio de un reciente libro colectivo que la cuestión de los derechos humanos (DDHH) requiere: «por un lado, identificar sus límites e imposibilidades y, por otro, de apelar a un diálogo creativo entre los derechos humanos, considerados universales y el pluriverso de luchas y saberes que, un poco por todo el mundo, a través de puntos de vista interculturales y antisistémicos, dibuja horizontes emancipadores anclados en reivindicaciones de dignidad humana» (2019, p. 6). En otras palabras, la situación de los derechos humanos requiere profundizar de otra manera la relación controvertida entre formas legales y procedimentales en la que reposa la sociedad actual hegemónica.

En este sentido queremos auscultar en el discurso relativo a la justificación de derechos, y que no es solo una visión reestructurista de los derechos humanos al modo como lo entiende la filosofía de cuño europeo. Sostendremos que se precisa de nuevas categorías jurídico-políticas que reformulen la tensión entre lo que se ha denominado la universalidad formal del derecho y las prácticas normativas de los pueblos y comunidades. Pero un derecho alternativo sobre todo refiere a las formas de lucha y de resistencia histórico-substantivas de pueblos, etnias, grupos sociales y colectivos por afirmar sus identidades. Esto ya ha sido

largamente tematizado por el pensamiento crítico latinoamericano. La justificación de los derechos, por consiguiente, no está dada necesariamente por eso existen reproches a una concepción universalista del reconocimiento y de la justicia, que Amy Allen (2015), ya ha formulado en sus objeciones a la teoría crítica alemana.

Seguimos en este trabajo la óptica de una teoría contextual del reconocimiento y de la justicia, que ya hemos elaborado en otros trabajos. Esta perspectiva del reconocimiento se vuelve pertinente sobretodo porque va levantando las diferentes capas que definen el derecho y la economía. Dicha inspiración frankfurtiana y su crítica decolonial, que será considerada aquí, nos parece una discusión pertinente para lo que se viene levantando en América Latina, a partir de los trabajos de las dos últimas décadas sobre derechos, memorias y justicia. Tal enfoque reconstruye el ideal normativo de los derechos desde la matriz del reconocimiento y de la justicia en la búsqueda de responder decisivamente a los conflictos que caracterizan el *ethos* histórico latinoamericano. Dicho *ethos* es entendido siempre a partir de las formas asimétricas en que interactúan sujetos, clases, movimientos sociales y pueblos.

En consecuencia, la hipótesis que formulamos es que el derecho humano a la vida y a la identidad cultural es parte de los derechos humanos en cuanto no existe una humanidad abstracta y desarraigada que deba esperar la promulgación internacional de los DDHH para ser considerada; lo humano se define siempre a partir de los contextos histórico-culturales en que arraiga y presupone siempre la apertura hacia algo irrealizado aún. Precisaremos que los conflictos sociopolíticos obligan no solo a develar la paradoja política entre discursos gubernamentales, que por un lado defienden irrestrictamente el discurso los derechos humanos manteniendo un formato *universalista* y por otra las prácticas extendidas y sistemáticas de represión y atropellos permanentes de los derechos ciudadanos, sino a la construcción de una teoría política de la justicia social y de la emancipación de los pueblos, que intentaremos entresacarla de las ideas presentes en otros pensadores latinoamericanos, y que intentamos poner en diálogo con el filósofo alemán, Rainer Forst (2005, 2014, 2015). Se trata así de establecer vínculos entre pensamientos convergentes, y donde falta mayor rigor crítico para cuenta de las asimetrías y violencias que nos caracteriza. En este sentido, América latina ha tenido y tiene una deuda efectiva respecto al modo cómo se ha llevado adelante la concentración del poder, la jerarquización por castas y el papel de la violencia armada. Aún nos falta romper con ese enfoque de la facticidad del poder que enseñan los textos permitidos de historia y del derecho, y donde la vida humana es valorada en relación con un orden social y militar incuestionado.

Teoría crítica y derechos humanos. Dialogando con el prisma constructivista de Rainer Forst

Existen diferentes modos de comprender la vigencia de los derechos humanos en la discusión contemporánea y en el marco actual nos parece que la teoría contextual de la justicia de Rainer Forst ha logrado delinear una teoría constructivista de los derechos humanos, que aparece en un extenso artículo en español, que tomaremos como base para este trabajo, que contribuye decisivamente a complementar y superar las fundamentaciones metafísicas y morales en que se encierran los intelectuales y filósofos cuando se trata de argumentar sobre los principios en que tales derechos se apoyan. Forst busca en dicho trabajo dar cuenta de qué son los DDHH se indaga cómo ellos se pueden fundamentar racionalmente, destacando que el principio de justificación, en un sentido teórico y práctico, define lo propio de dicha universalidad. «Una teoría constructiva requiere que el derecho de la justificación, la base de todos los derechos de los seres humanos, no sea ignorado» (Forst, 2005, p. 46). De modo que los derechos humanos expresarían todos los derechos que los seres humanos pueden demandar actual y potencialmente. Esta idea nos parece relevante para entender que los derechos humanos refieren al modo en que los sujetos y pueblos viven sus contextos sociohistóricos particulares, y obligan a indagar lo que Forst-Betancourt nos impele a buscar: los lugares que dan verdad y veracidad, que no es otro que los lugares donde se entrelazan las experiencias humanas y los sufrimientos. En este camino cabe recordar tanto lo que nos indica Emmanuel Renault que: «C'est seulement en tant que souffrance sociale que la souffrance peut participer d'une critique sociale» (2008, p. 7), como lo que precisa Forst, en que desde el inicio del artículo referido que:

En el debate contemporáneo sobre el concepto de los derechos humanos es fácil encontrar frecuentemente la crítica según la cual no son solamente un concepto occidental específico, sino también un instrumento de dominación política y cultural de los Estados capitalistas occidentales en otras sociedades (Forst, 2005, p. 27),

y nos advierte sobre las interpretaciones dicotómicas que surgen de estas críticas.

En este análisis propio de una teoría crítica encontramos una veta fecunda para proponer que justamente los derechos humanos refieren a una ecuación entre lo que reclamamos y exigimos y que podamos proponerlo sobre la base de razones. La hipótesis central de Forst en el marco del argumento reflexivo se puede sintetizar en sus propias palabras:

Si los derechos humanos son aquéllos que ningún hombre puede negar con buenas razones a otros, entonces el principio de justificación recíproca y general es su base no solo teórica, sino también práctica. Así, los derechos humanos se basan en el derecho a la justificación y expresan todos los derechos que los hombres pueden reclamar sobre esta base, no solo en sentido procedimental. Se remiten al respeto por los otros como libres e iguales, pero también lo expresan de manera político-jurídica (Forst, 2015, p. 26).

En consecuencia, la hipótesis que formula Forst del derecho básico a la justificación se requiere matizar por el conflictivo derecho a las identidades culturales en tipo de sociedades capitalistas que admiten múltiples deudas con los derechos humanos básicos. Y en esto estamos de acuerdo con Forst, ya que los derechos humanos no existen para una humanidad abstracta y desarraigada; lo humano se define siempre a partir de los contextos histórico-culturales, empero lo que separa la teoría crítica desde ambos lados del atlántico es que la construcción política difiere en que orilla uno se ubique.

Empero, si este enfoque de Forst es retomado aquí en el sentido que una teoría de la justicia que no sea unilateral debiera tener en cuenta *contextos asimétricos* de justicia, parece que se requiere precisar algunos alcances que revisamos a continuación. Al proponer una noción de justicia que incorpore la compleja contextualidad histórico social y política se da un primer paso necesario para recuperar las experiencias de injusticia relativa a los diferentes conflictos, violencias y sufrimiento de siglos que viven los individuos, las clases sociales, los sectores desfavorecidos y los pueblos indígenas históricamente subordinados. La pregunta que se instala se podría formular así: ¿es posible aceptar una teoría basada en un constructivismo político como se lo ha explicado en tal situación estructural de este poder que no se acepta ser parte de prácticas discursivas?

Las ideas expuestas de Forst nos parecen sugerentes ya que al abrir el dossier de los conflictos y los contextos sociohistóricos puede replantear una tesis general adecuada a una teoría crítica de la justicia como crítica de las relaciones de justificación, que presupone la cuestión del desacople del universalismo de la justicia con los contextos violentos de vida, por lo que abre el campo controversial de la justificación en el camino entre lo contextual y lo procedimental. Consideramos que el constructivismo político, elaborado con los recursos de la teoría de Jürgen Habermas, sin embargo, tiene serias dificultades para comprender las prácticas discursivas con poderes que se imponen fácticamente y no aceptan prácticas discursivas en

todos los planos de la vida social (Salas, 2019). Por ello, en los países nuestros el reclamo de los dirigentes sociales e indígenas se responde casi siempre con prisión, exilio o exterminio. Y en este punto, hay que indicar que estas formas de poder hegemónico no son posibles de incorporar del todo a los contextos de los que habla Forst.

En otras palabras, la principal crítica que se puede esbozar al principio forstiano de justificación es que valorando que recupere las diversas formas culturales de justificación, y que apele a los conflictos derivados de contextos sociales e históricos mantiene un fondo de idealidad que no responde a las formas políticas de facto, que no se hacen en el ámbito discursivo sino explícitamente desde las formas políticas derivadas de la violencia política, social y étnica en casi toda América Latina.

Si bien, hemos ganado el recurso a los contextos no queda suficientemente claro cómo haremos para que ese ideario normativo de justicia nos lleve a la afirmación de derechos humanos para todos los hombres y mujeres, a pesar de las armas ideológicas de la muerte. La relevancia de esta teoría política es que requiere arrancar de la propia experiencia histórica y de las nuevas formas reflexivas y críticas de las injusticias que se sufren, a nivel local, étnico, nacional o global en vistas a su superación, y en eso Forst sigue las demandas contextuales que nos siguen proponiendo que el ideal político crítico sigue siendo principios de justificación que nos conduzcan a la superación de la violencia, y esto no es otro que buscar un proceso de emancipación de la humanidad.

En efecto, este enfoque constructivista de la justicia es un esfuerzo serio por encontrar una base sistemática para la teoría crítica actual. La posición de Forst intentaría reconciliar dos cuestiones teoréticas, por un lado: la necesidad imperativo absoluto o incondicionado de una ley moral, y por otro lado una teoría constructivista de corte habermasiano. Debido a que las distintas formas de vida social afectan a las personas de manera moralmente relevante, el principio de justificación de Forst exige que todas las formas sociales requieran ser justificadas, es decir, que las reglas e instituciones de toda vida social requieran estar libres de toda forma de dominación. Según lo anterior, la justificación de las formas sociales solo puede ocurrir a través del diálogo real, construyendo procedimientos que permitan una justificación recíproca y general.

No obstante, tal pretensión ha sido puesta en cuestión por la teoría decolonial y de la deconstrucción norteamericana (Allen, 2015), que denuncia a los pensadores de la última generación frankfurtiana —entre otros— a Forst, por pretender a través de una racionalidad meramente procedimental y constructivista evaluar la racionalidad desde una perspectiva universal, sin advertir que subrepticamente se asume, como sería el caso del principio

justificatorio de Forst una perspectiva aún hegemónica de la razón que termina por caer en la impostura postcolonial. Asimismo, esta crítica no contribuye a esclarecer la apertura que hace Forst respecto al diálogo intercultural, y al modo de entender los conflictos intraculturales (Forst, 2005, p. 31y ss.).

Desde el punto de vista anterior, parecería que la teoría constructivista de Forst no lograría soslayar adecuadamente la irreductibilidad de las racionalidades propias a distintas formas de vida, las que serían hostiles en su configuración cultural a una visión universal, y donde los derechos humanos se continuarían modulando en un discurso filosófico de tipo eurocéntrico y patriarcal. Estas observaciones generales nos parecen que no hacen debida justicia a los planteamientos de Forst en este primer artículo citado y de alguna manera son desmentidos en *Crítica y justificación*. Empero, ellas no forman parte específica de este trabajo pero muestra el interés que tiene su teoría de los derechos humanos para diferentes tradiciones de pensamiento y para una valorización de los contextos sociales y políticos para una concepción intercultural de la democracia. Nuestro particular interés se concentra en la cuestión del contexto histórico-cultural específico y lo que puede agregar a este enfoque teórico las ideas de varios pensadores latinoamericanos acerca de los contextos asimétricos.

Efectivamente las exigencias de los derechos humanos aparecen como una cuestión clave de la política y del derecho internacional contemporáneos, donde algunos Estados, poderosos o no, consideran inaceptables que se cuestionen sus prácticas represivas frente a ciudadanos que reclaman frente a injusticias y que configuran nuevas demandas sociopolíticas. Para algunos estados se trata de una intromisión inaceptable en asuntos internos, y para otros en un lenguaje más conciliatorio mantienen retóricamente el discurso general, pero no asumen con claridad el respeto irrestricto de los derechos humanos en la práctica. En ambos casos, como diría Forst «los derechos humanos no son solamente reclamados al interior del Estado, son también exigidos desde afuera; para decirlo de otra manera. Involucran obligaciones más allá de sus propias fronteras» (Forst, 2005, p. 52). En este sentido, existen claras exigencias en vistas a responder al respeto o no de tales derechos y se vuelve hoy su visibilidad una preocupación práctica habitual mucho más problemática para los Estados en un mundo global.

Uno de los asuntos más complejos del discurso de los derechos humanos, especialmente en su carácter político jurídico, es el aseguramiento de la obligatoriedad por parte de todos los Estados miembros en relación con el maltrato a la población civil, y ciertamente ahí encontramos ambivalencias y ambigüedades. En general, existe una opinión que el relato universalista predominante de la ONU, que aboga política y jurídicamente por la defensa de los

derechos humanos y negativamente por dar cuenta de los atropellos en diferentes países, se encuentra en una situación frágil en cuanto no existen todos los instrumentos efectivos para asegurar su cumplimiento. Por ejemplo, hay sistemas políticos dictatoriales que perduran a veces en el tiempo con el apoyo de las grandes potencias, sin que ellos cambien sus políticas represivas, o que los mismos países poderosos no cumplen del todo y a veces reiteradamente las exigencias internacionales imponiendo, a través del poder de veto, los informes y las declaraciones en su contra.

Para dar debida cuenta concretamente de los sesgos de tales derechos en todos los países miembros de acuerdo a tales exigencias del derecho internacional es preciso referir a su historial político-económico en tiempos de globalización. Sin lugar a dudas, el trabajo de información y discernimiento de la ONU es relevante pues forma parte de una aguda *conciencia humanitarista*, que llama la atención de un modo siempre actualizado acerca de un conjunto de estándares que todos los Estados debieran cumplir, pero donde frecuentemente la facticidad de los poderes demuestra la ambivalencia de su efectivo cumplimiento. En este marco internacional general, diferentes tipos de gobierno aceptan esa ambigüedad de tener manchado su expediente internacional, mientras prosiguen sus prácticas políticas injustificadas ligadas con frecuencia al mantenimiento o al cambio de políticas sociales que se hacen siguiendo los intereses de las clases económicas globalizadas, y merman o retiran beneficios ganados de los sectores sociales medios y pobres que aumenta la presión social sobre los Gobiernos y sus políticas sociales de restricción (Dubet, 2019). Y aquí ciertamente hay ambigüedades e historias invisibilizadas. Sabemos que el juicio internacional a los estados comprometidos se hace casi siempre en un entorno económico global cargado de lógicas de doble estándar moral y político de acuerdo a su peso decisivo en la escena internacional.

Más allá de los resultados efectivos en la protección de los derechos de las poblaciones civiles y étnicas, esta situación refiere a un problema filosófico de envergadura que refiere a la posibilidad de que el discurso de los derechos humanos se pueda expresar en cualquier cultura y lengua (Antona, 2014; Guerrero, 2016). En ocasiones aparece ligado a unas propuestas de racionalidad configurada desde los paradigmas filosóficos y de hitos históricos de los países primermundistas, lo que ha terminado por identificarlos derechos humanos con lecturas propiciadas por planteamientos, teorías y conceptos derivados de supuestos filosóficos, que abogan por un discurso de la dignidad de la persona, y no asumen la emergencia de los derechos donde cabe reconocerlos como parte de un entramado de derechos sociales derivados de las múltiples luchas de emancipación de todos los pueblos. Justamente esta es la propuesta que nos ofrece Forst, y donde la lectura renovada de su argumentación constructivista cobra inusual vigencia en el escenario de protestas sociales que se proyectan en lugares tan distintos como

Hong Kong, Barcelona, Beirut, Minneapolis, Paris, Bogotá o Santiago de Chile, aunque todas ellas reclaman una acción política que sea universalizable.

Conclusiones

Con todo lo anterior lo que queremos sostener es sintéticamente, que la justificación de los derechos humanos reconocidos en la actualidad empero son mucho más que ideales ligadas a la ilustración racionalista europea, ya que ellos siguiendo a Forst son parte de un devenir moral y político de las sociedades que justifican demandas de personas y de sociedades y cuya fundamentación no es solo de tipo racionalista, sino que responden también a construcciones discursivas heterogéneas que se acoplan a nuevas demandas sociales y políticas que impelen permanentemente a la búsqueda de nuevos derechos. En esta concepción política de los derechos humanos se requiere avanzar mucho más allá de una fundamentación trascendente de la condición humana, pero reconocerla se requiere la contingencia sociohistórica, y la posibilidad efectiva de incidir en situaciones que afectan a tantas vidas humanas.

Pensamos que una perspectiva como esta, es coherente con los desafíos teórico-prácticos de los derechos humanos que necesariamente requiere asumir los procesos de los pueblos, etnias y colectivos que no aceptan ser despojados de su protagonismo político, de formas autónomas de vivir y producir, y, sobre todo, de justificar sus demandas. Se trata por tanto que si los derechos humanos son reivindicaciones políticas, es menester comprender de otro modo lo que se denomina el Estado de Derecho. Lo que implica por otra parte asumir que los derechos humanos no solo se encuentran en la tribunas o informes internacionales que los trasuntan públicamente, sino que ello movilizan las protestas sociales para cuestionar un modo de entender el poder, y además levantan cuestionamientos cada vez más universalizantes a los poderes hegemónicos internacionales, véase en el caso paradigmático de la dignidad de las mujeres y el respeto y la defensa de los ecosistemas sobre los que se asienta la Vida en un Planeta azul, que es una metáfora de un vital líquido que fecunda territorios y seres vivientes.

Lo que buscamos en el pensamiento crítico intercultural es buscar convergencias y remar en la misma dirección que indica esta argumentación de Forst; no se trata entonces no de eliminar ni disminuir la relevancia de los derechos universales sino de insertar la compleja dinámica de los derechos humanos y su necesaria justificación con los intrincados contextos de asimetría social y política que derivan de la economía global.

No obstante, las retóricas gubernamentales en boga hoy en día de lo que se debería exigir a todos los seres humanos para mantener el orden y la paz social no van de suyo sin el cumplimiento de nuevas exigencias de justicia. Esto es claro, en el terreno de las relaciones económicas y políticas globales actuales donde los Estados tienen relaciones de interdependencia tal que se requieren políticas de alianza y de apoyo que obligan a mantener unas políticas económicas pragmáticas que dejan fuera la intromisión en las demandas «politizadas» de los diversos sectores de la población. Ello es particularmente cierto en el comportamiento de las grandes economías que no se interesan en las motivaciones sociales principales de las luchas, movilizaciones y protestas de los heterogéneos movimientos sociales, estudiantiles, feministas, indígenas y ambientalistas de América Latina. En este plano, es preciso reconocer que el argumento podría ser más afinado en cuanto los derechos humanos amparan esos movimientos sociales frente a la actividad económica y la actividad represiva del Estado que le sirve de guardián. Esta crítica sociopolítica permite cuestionar y dismantelar las razones que mantienen estructuras jurídicas que legitiman tipos de intercambio desiguales y donde las empresas siguen obteniendo las ganancias desorbitantes, y la clase política sigue adscrita a un constitucionalismo que mantiene el *statu quo* que no responde al cambio de los poderes fácticos y menos a las demandas ciudadanas.

Si los derechos humanos son necesariamente históricos o surgen en un momento preciso de la historia, resulta necesario determinar qué entenderemos como lo que se debe hacer para asegurar contextualmente la paz y el orden social. Es importante afirmar desde el comienzo entonces que no todo está definido, sino que existe aún un tipo de indagación relativa al modo en que se afirman los conceptos de derechos humanos, e indicar que estos existen no como algo estático, sino como algo a reelaborar. No se puede decir sin más que los derechos humanos son universalmente válidos, y tampoco que ellos dependen de sus meras circunstancias porque sería el modo habitual de identificarlos con la idea particularista y/o historicista que imposibilitaría la premisa misma de los derechos de los seres humanos y que va hasta todos los seres vivientes. Por ello nos parece fecunda la idea forstiana de asociar la construcción de los derechos humanos con el principio de justificación parece notable ya que permite construir una teoría constructivista basada en el nexo entre demandas morales y demandas políticas que veremos en el siguiente acápite.

Sostendremos, como lo hacemos en otros trabajos, y siguiendo un dialogo amical con diversos colegas y referentes reflexivos latinoamericanos, que precisamos de nuevas categorías jurídico-políticas que reformulen la tensión entre lo que se ha denominado la universalidad formal del derecho y las prácticas normativas de los pueblos y comunidades. Pero un derecho alternativo sobre todo refiere a las formas de lucha y de resistencia histórico-substantivas de pueblos, etnias, grupos sociales y colectivos por afirmar sus identidades en conflicto. Esto ya ha

sido largamente tematizado por el pensamiento crítico latinoamericano. La justificación de los derechos, por consiguiente, no está dada necesariamente, por eso existen los reproches postcoloniales a una concepción universalista del reconocimiento y de la justicia, que Allen ya ha formulado en sus objeciones a la teoría crítica alemana, y que varios latinoamericanos ya han objetado a la teoría del reconocimiento de Axel Honneth (Sauerwald y Salas, 2017).

Seguimos en este trabajo la óptica de una teoría contextual del reconocimiento y de la justicia, que ya hemos elaborado en otros trabajos. Esta perspectiva del reconocimiento se vuelve pertinente sobre todo porque va levantando las diferentes capas de la identidad, que surge desde las relaciones más íntimas, hasta las que define el derecho y la economía, y que presuponen relevantes cuestiones interculturales (Becka citada en Sauerwald y Salas, 2017, p. 64 y ss.). Dichas inspiraciones frankfurtianas y sus críticas decoloniales, que será considerada aquí, nos parece una discusión pertinente para lo que se viene levantando en América Latina, a partir de los trabajos de las dos últimas décadas sobre derechos, memorias y justicia. Tal enfoque reconstruye el ideal normativo de la identidad desde la matriz del reconocimiento y de la justicia en la búsqueda de responder decisivamente a los nuevos conflictos que caracterizan el *ethos* histórico de los pueblos latinoamericanos en tensión con un modo capitalista que se expande en el planeta. Dicho *ethos* es entendido no a partir de una visión esencialista, sino siempre a partir de las formas asimétricas en que interactúan sujetos, clases, movimientos sociales y pueblos en el campo de la historia.

Referencias bibliográficas

ALLEN, A. (2015). *The End of Progress: Decolonizing the Normative Foundations of Critical Theory*. Pittsburg: University of Pittsburg Press.

ANTONA, J. (2014). *Los derechos humanos de los pueblos indígenas. El az mapu y el pueblo mapuche*. Temuco: Ediciones UCT.

DE SOUSA SANTOS, B. y SENA, B. (Eds.) (2019). *El pluriverso de los derechos humanos: La diversidad de las luchas por la dignidad*. Ciudad de México: Akal.

DUBET, F. (2019). *Le temps des passions tristes. Inégalité et Populisme*. París: Éditions du Seuil.

FORNET-BERTANCOURT R. (2020). La pandemia de enfermedad de coronavirus o de la impotencia de los intelectuales. [en línea]. Recuperado de www.eifi.one.

FORST, R. (2005). El derecho básico a la justificación: hacia una concepción constructivista de los derechos humanos. *Estudios Políticos*, 26, 27-59 (Traducción de F. Cortés).

——— (2014). *Justice, Democracy and the Right to Justification: Rainer Forst in Dialogue*. Londres: Bloomsbury.

——— (2015). *Justificación y crítica. Perspectivas de una teoría crítica de la política*. Buenos Aires: Katz.

GUERRERO, A. L. (2011). *Hacia una hermenéutica intercultural de los derechos humanos*. Ciudad de México: Ediciones CIALC-UNAM.

——— (2016). Demandas de los derechos humanos de los mapuche en Chile y los discursos jurídicos. *Latinoamérica*, (62) 103-134. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-85742016000100103&script=sci_arttext&tIng=en.

HONNETH, A. (2010). *Reconocimiento y menosprecio. Sobre la fundamentación normativa de una teoría social*. Madrid: Katz.

RENAULT, E. (2008). *Souffrances Sociales. Philosophie, psychologie et politique*. París: La Découverte.

SALAS, R. (2012). Para pensar tópicos e temporalidades do encontro-desencontro na filosofia intercultural. En: J. Pizzi, *Pensamento critico IV: Mundo da vida, Interculturalidade e Educação* (pp. pp. 119-138). Pelotas: Ediciones UFP.

SALAS, R. (2019). «Contexto, justicia y universalidad en la filosofía política actual. Algunas críticas y aportes a la teoría de la justicia de Habermas” en *Estudios Políticos*. 55, 163-181.

SAUERWALD, G. y SALAS, R. (Eds.) (2017). *La cuestión del reconocimiento en América Latina. Perspectivas y problemas de la teoría político-social de Axel Honneth*. Münster: LIT Verlag.